



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1994/20/Add.43
11 de noviembre de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

RELACIÓN SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA
QUE SE INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO
DE SEGURIDAD Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

Adición

El Secretario General, en cumplimiento del artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, presenta la relación sumaria siguiente:

La lista de los temas de que se ocupa el Consejo de Seguridad figura en los documentos S/1994/20, de 20 de enero de 1994; S/1994/20/Add.3, de 3 de febrero de 1994; S/1994/20/Add.12, de 8 de abril de 1994; S/1994/20/Add.14, de 21 de abril de 1994; S/1994/20/Add.21, de 10 de junio de 1994, y S/1994/20/Add.33, de 31 de agosto de 1994.

Durante la semana que concluyó el 5 de noviembre de 1994, el Consejo de Seguridad adoptó medidas con respecto a los siguientes temas:

La situación en Somalia (véanse S/23370/Add.11, S/23370/Add.16, S/23370/Add.30, S/23370/Add.34, S/23370/Add.48, S/25070/Add.12, S/25070/Add.23, S/25070/Add.38, S/25070/Add.43, S/25070/Add.46, S/1994/20/Add.4, S/1994/20/Add.21, S/1994/20/Add.33 y S/1994/Add.38; véase también S/23370/Add.3)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 3446ª sesión celebrada el 31 de octubre de 1994, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, y tuvo a la vista el informe del Secretario General relativo a la situación en Somalia (S/1994/1166).

El Presidente señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/1994/1222) que se había preparado durante las consultas previas celebradas por el Consejo.

El Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución que figuraba en el documento S/1994/1222 y lo aprobó por unanimidad como resolución 953 (1994) (véase el texto completo en el documento S/RES/953 (1994), que se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1994).

El Consejo de Seguridad volvió a examinar el tema en su 3447ª sesión celebrada el 4 de noviembre de 1994, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, y tuvo a la vista las partes primera y segunda del informe del Secretario General relativo a la situación en Somalia (S/1994/1068 y S/1994/1166).

La Presidenta, con la autorización del Consejo, invitó a los representantes de Kenya y Somalia, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho a voto.

La Presidenta señaló a la atención el texto de un proyecto de resolución (S/1994/1242) que se había preparado durante las consultas previas celebradas por el Consejo.

El Consejo de Seguridad sometió a votación el proyecto de resolución S/1994/1242 y lo aprobó por unanimidad como resolución 954 (1994) (véase el texto completo en el documento S/RES/954 (1994), que se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1994).

Un programa de paz: mantenimiento de la paz (véanse también S/23370/Add.4, S/23370/Add.26, S/23370/Add.43, S/25070, S/25070/Add.4, S/25070/Add.8, S/25070/Add.13, S/25070/Add.17, S/25070/Add.21, S/1994/20/Add.17 y S/1994/20/Add.29)

El Consejo de Seguridad examinó el tema en sus sesiones 3448ª y 3449ª celebradas el 4 de noviembre de 1994, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas, y tuvo a la vista la carta de fecha 15 de septiembre de 1994 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los Representantes Permanentes de la Argentina y Nueva Zelandia ante las Naciones Unidas (S/1994/1063).

En la 3448ª sesión, la Presidenta dijo que, tras celebrar consultas con el Consejo, se le había autorizado a formular una declaración en nombre del Consejo y dio lectura al texto de esa declaración (véase el texto completo en el documento S/PRST/1994/62, que se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1994).

En la 3449ª sesión, la Presidenta, con la autorización del Consejo, invitó a los representantes de Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Egipto, Grecia, Irlanda, Italia, Japón, Malasia, Países Bajos, Suecia, Turquía y Ucrania, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho a voto.

La situación en Angola (véanse S/25070/Add.4, S/25070/Add.10, S/25070/Add.17, S/25070/Add.22, S/25070/Add.23, S/25070/Add.28, S/25070/Add.37, S/25070/Add.44, S/25070/Add.50, S/1994/20/Add.5, S/1994/20/Add.10, S/1994/20/Add.21, S/1994/20/Add.25, S/1994/20/Add.31, S/1994/20/Add.35, S/1994/20/Add.38, S/1994/20/Add.42; véanse también S/22110/Add.21, S/23370/Add.12, S/23370/Add.27, S/23370/Add.37, S/23370/Add.40, S/23370/Add.43, S/23370/Add.48 y S/23370/Add.51)

El Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema en su 3450ª sesión, celebrada el 4 de noviembre de 1994, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas.

La Presidenta, con la autorización del Consejo, invitó al representante de Angola, a petición de éste, a participar en el debate sin derecho a voto.

La Presidenta dijo que, tras celebrar consultas con el Consejo, se le había autorizado a formular una declaración en nombre del Consejo y dio lectura al texto de esa declaración (véase el texto completo en el documento S/PRST/1994/63, que se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1994).

Marco de referencia convenido el 21 de octubre de 1994 entre los Estados Unidos de América y la República Popular Democrática de Corea (véanse también S/1994/20/Add.12 y S/1994/20/Add.21)

El Consejo de Seguridad se reunió para examinar el tema en su 3451ª sesión, celebrada el 4 de noviembre de 1994, de conformidad con el entendimiento a que se había llegado en sus consultas previas.

La Presidenta, con la autorización del Consejo, invitó a los representantes del Japón y la República de Corea, a petición de éstos, a participar en el debate sin derecho a voto.

La Presidenta dijo que, tras celebrar consultas con el Consejo de Seguridad, se le había autorizado a formular una declaración en nombre del Consejo y dio lectura al texto de esa declaración (véase el texto completo en el documento S/PRST/1994/64, que se publicará en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo noveno año, resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1994).
